

Contrato de instalación y puesta en marcha de equipamiento con fines de investigación para la Unidad de Reproducción Asistida del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (FFIS/2019/11)

En Murcia, a 25 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de **la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, (en adelante FFIS), con CIF G-73338857 y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª Planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015, y actuando esta entidad como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (en adelante “IMIB-Arrixaca”).

De otra parte, D. Alberto Carlos Lozano de Arnilla Ibañez, con N.I.F. 45.633.457-P, actuando en nombre y representación de **Centros Control Salud, S.L.** con CIF B-46.705.737 y domicilio social en C/ Beatriz Tortosa, 35 P.2, según escritura otorgada ante el Ilustre Notario Ignacio Nuñez Echevarria, el 13/12/2018, bajo el número 2018/1616/N/17/12/2018 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- I. La FFIS es la entidad instrumental que ejerce como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-Arrixaca), creado en fecha 9 de febrero de 2011 con la finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o

colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con un objetivo marcadamente traslacional.

Dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, la FFIS adopta los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del IMIB-Arrixaca, materializando los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al mismo.

- II. Con fecha 23 de septiembre de 2019, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (“IMIB-Arrixaca”), en virtud de la delegación de facultades atribuida por el Comité Permanente del IMIB-Arrixaca en su reunión de fecha 20 de octubre de 2015, ha autorizado el inicio de un procedimiento de contratación de suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento con fines de investigación para la Unidad de Reproducción Asistida del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca: Ecógrafo con sondas Lineal, Convex, tramitado por el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el régimen transitorio previsto en el apartado 3º de la disposición adicional 15 de la ley.
- III. En dicho procedimiento, la entidad Centros Control salud, S.L. presentó su oferta por importe de diecinueve mil novecientos euros (19.900), IVA no incluido.
- IV. Seguida la tramitación establecida en la LCSP, por resolución de su Director de fecha 22 de noviembre de 2019, a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó el antedicho contrato a la empresa Centros Control Salud, S.L., por el importe ofertado.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación con la entidad Centros Control salud, S.L. del suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento con fines de investigación para la Unidad de Reproducción Asistida del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca: Ecógrafo con sondas endocavitaria, Convex, en las condiciones expresadas en su oferta, en el pliego de clausulas administrativas particulares y en pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Responsable del contrato.-

Se nombra Responsable del presente Contrato por parte de la FFIS a D. Jesús Álvarez Castillo, Jefe de Sección, Unidad de Reproducción Asistida del HCUVA, quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas.

TERCERA.- Lugar y entrega del suministro.-

El suministro se hará efectivo en la Unidad de Reproducción Asistida del HCUVA (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n, 30120 El Palmar, Murcia).

Si la FFIS apreciase la existencia de vicios o defectos en el equipo adquirido, tendrá derecho a reclamar su reposición. En este caso, podrá retenerse el material defectuoso previamente entregado, hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro. Serán por cuenta de la adjudicataria todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición del material defectuoso.

CUARTA.- Duración.-

El contrato tendrá una duración comprendida entre la fecha de su firma y el suministro e instalación del equipo que es objeto del presente documento, debiendo realizarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde la firma del contrato.

QUINTA.- Precio.-

El precio total del contrato asciende diecinueve mil novecientos euros (19.900 €) IVA no incluido. Este precio incluye cualquier gasto relacionado con la entrega e instalación del equipo, de acuerdo con su oferta económica (Anexo I).

El pago del precio del contrato se realizará por la FFIS una vez se haya hecho entrega del pedido, en un plazo aproximado de 30 días desde la presentación de la correspondiente factura, que deberá remitirse a la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

En cualquier caso, el pago de la factura no se efectuará hasta que el Responsable del contrato emita un informe favorable. A tal efecto, la validación de la factura en la herramienta de gestión de proyectos de la FFIS supondrá la información favorable respecto a la correcta ejecución del contrato.

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por las partes.
- Aquellas otras causas previstas en la ley o en los pliegos que rigen la licitación.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.-Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

1. Las partes del contrato se comprometen a que se trate la documentación, información, resultados y datos relacionados con el contrato conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este acuerdo.

2. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que sean proporcionados en relación con el contrato, queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

a) Los datos personales proporcionados en relación con el contrato serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello.

b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.

c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el contrato no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal o por la autoridad sanitaria competente en Murcia.

d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, por un lado la FFIS, con dirección en C/ Luis Fontes Pagán 9 (30003-Murcia) y cuyo representante es D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, y por otro Centros Control Salud, S.L., representado por

Alberto lozano de Arnilla Ibañez y cuya dirección es C/ Beatriz Tortosa, 35 P.2 46021 Valencia

e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la FFIS), y administracion@centroscontrolsalud.com (por parte de Centros Control Salud, S.L.).

f) Podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, y a Centros Control Salud, S.L. mediante correo electrónico a administracion@centroscontrolsalud.com

g) Podrá solicitar la retirada de su consentimiento en cualquier momento, si bien dicha retirada, en su caso, no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a la misma.

DÉCIMA.-Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

UNDÉCIMA.- Portal de transparencia.-

Ambas partes autorizan a la otra a publicar en su Portal Web los datos referentes a este acuerdo, de acuerdo con la normativa vigente. A tal efecto, tendrán en cuenta y respetarán todos los derechos de la otra sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con su autorización, utilice.



Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato y su anexo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FFIS



Fdo.: D. Jesús Ángel Sánchez Pérez

IMIB 
Instituto Murciano de
Investigación Biosanitaria
Virgen de la Arrixaca

POR CENTROS CONTROL SALUD, S.L.


CENTROS CONTROL SALUD, S.L.
C.I.F. B-46.705.737

C/. Beatriz Tortosa nº 35 B

Fdo.: D. Alberto Carlos Lozano de Arnilla Ibañez

